

**ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
N° 5919-2020**

OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264, en calidad de GERENTE y como tal nombrado por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **KAREN KATHERINE BUELVAS ALVAREZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No. **1.015.410.225**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, celebro de forma unilateral el presente **ACLARATORIO**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **5919-2020**, cuyo objeto es **“Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.”** . **2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que conforme a revisión realizada a las condiciones contractuales del anexo **M-5919-2020** de la modificación realizada el 03 de noviembre de 2020 se evidencia un error involuntario de digitación en el número de C.D.P. asignado en la **“CLÁUSULA SEGUNDA: El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P No.1850 del 29 de octubre de 2020, Rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC 23-20-10-30-50-2, expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera”** , siendo el correcto el C.D.P No.1580. **4.-)** Que ante lo expuesto la Entidad Contratante tiene la facultad de corregir sus propios actos con el fin de dar claridad jurídica, razón por la cual procede la presente modificación de aclaración al documento mencionado. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **6.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Aclaración**, la cual se registrará por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar el número de C.D.P registrado en la CLÁUSULA SEGUNDA del anexo **M-5919-2020** de la modificación del 03 de noviembre de 2020 la cual quedara así: El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P No.1580 del 29 de octubre de 2020, Rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC 23-20-10-30-50-2, expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las condiciones y estipulaciones no aclaradas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Aclaración se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.